

AL DESPACHO informando que por reparto se recibió demanda ordinaria laboral promovida por LUDY ANDREA RAMIREZ APARICIO contra la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. – SERDAN S.A. y MATTEL COLOMBIA S.A. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Atendiendo que el poder presentado reúne los requisitos legales consagrados en el artículo 74 del C.G.P, Se reconocerá al abogado OSCAR MAURICIO PORTILLA¹, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.861.832 y T.P No. 229.808 como apoderado judicial de la señora LUDY ANDREA RAMIREZ APARICIO, en los términos y condiciones del poder a el conferido.

Por considerar que la demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al abogado OSCAR MAURICIO PORTILLA como apoderado judicial de la demandante LUDY ANDREA RAMIREZ APARICIO, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda interpuesta por LUDY ANDREA RAMIREZ APARICIO contra la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. – SERDAN S.A. y MATTEL COLOMBIA S.A. e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS y siguientes, conforme lo expuesto.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada, corriéndole traslado de la demanda, en los términos del artículo 291 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Advertir a la parte demandante que una vez vencido el término del traslado de la demanda al demandado, comenzarán a correr los

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

Exp. 2021-047
Proceso Ordinario Laboral

cinco (05) días hábiles para reformar la demanda. (art. 28 C.P. del T. y de la S.S.).

NOTIFIQUESE

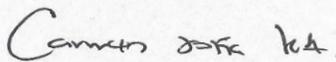


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.55 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 15 de abril de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara